

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 18 de marzo de 2025

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional  
Ciro Alegría N° 12-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, Oficio N° 179-2025-UNCA-VPA, de  
fecha 18 de marzo 2025, Informe N° 012-2025-VPA-UNCA, de fecha 18 de marzo 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional  
Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional  
Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, con las carreras profesionales de: a) Ingeniería agrícola y forestal. b) Ingeniería de minas y maquinaria pesada. c) Ingeniería civil y diseño arquitectónico. d) Ingeniería en energías renovables y gestión ambiental. e) Gestión turística, hotelería y gastronomía;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD, se otorga la licencia Institucional a la Universidad Nacional  
Ciro Alegría, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, se reconoce que la Universidad Nacional  
Ciro Alegría cuenta con tres (3) programas de estudios conducentes al grado académico de bachiller y título profesional; que son Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, conforme al Acuerdo de Consejo Municipal N° 020-2025-MDS/CM, de fecha 28 de febrero de 2025, los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, acordaron por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar la DONACIÓN del inmueble consignada en la Partida Registral N° 04014686 del Distrito de Sanagorán, inscrita en la Zona Registral N° V-sede Huamachuco (Ex Instituto de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sanagorán), a la Universidad Nacional  
Ciro Alegría con Ruc: 20602391583, representada por su Presidenta Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez.

(...)

Que, es ese sentido, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2025-CO-UNCA, de fecha 14 de marzo de 2025, se ACEPTÓ LA DONACIÓN del inmueble consignada en la Partida Registral N° 04014686 del Distrito de Sanagorán, inscrita en la Zona Registral N° V-sede Huamachuco (Ex Instituto de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sanagorán), realizado por la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a favor de la Universidad

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2025-CO-UNCA

Nacional **Ciro Alegría**, el cual servirá para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, a través del Oficio N° 179-2025-UNCA-VPA, de fecha 18 de marzo 2025, el Vicepresidente Académico solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la autorización del traslado de la facultad de Gestión Empresarial al inmueble donado por la Municipalidad Distrital de Sanagorán a favor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; por ello, adjunta el Informe N° 012-2025-VPA-UNCA, de fecha 18 de marzo 2025, el cual informa al Director General de Administración, la necesidad y los requerimientos que necesita para el funcionamiento de la Facultad de Gestión Empresarial en Sanagorán;

Que, en ese sentido, contando con el Acuerdo de Consejo Municipal N° 020-2025-MDS/CM, de fecha 28 de febrero de 2025, lo cual, se aprueba la donación del inmueble consignada en la Partida Registral N° 04014686 del Distrito de Sanagorán, (Ex Instituto de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sanagorán), a favor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; además de contar con la Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2025-CO-UNCA, de fecha 14 de marzo de 2025, que acepta la donación del inmueble antes mencionado;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 12-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR el traslado de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al inmueble donado por la Municipalidad Distrital de Sanagorán a favor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el traslado de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al inmueble donado por la Municipalidad Distrital de Sanagorán a favor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Vicepresidente Académico realizar los requerimientos que correspondan con la finalidad que se lleve a cabo el funcionamiento de la Facultad de Gestión Empresarial en el Distrito de Sanagorán.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Director General de Administración conjuntamente con sus respectivas unidades, brindar la celeridad en la atención de los requerimientos emitidos por la Vicepresidencia Académica.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de la Calidad, Director General de Administración y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

Dra. Deneisy Pineda Palacios Jiménez  
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL